

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 31-2012-00065
Demandante: Conjunto Residencial Caramanta
Demandado: Herederos Indeterminados de Deyanira Meza Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2906

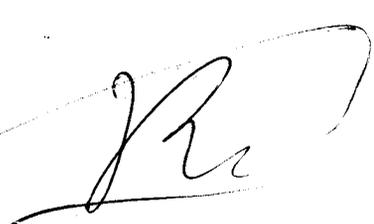
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite al avalúo catastral obrante a folio 88 del segundo cuaderno, en razón a que no cumple con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del Proceso

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

187

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 20-2014-00853
Demandante: New Credit SAS
Demandado: Brian Andreas Guevara
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1425

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado BRIAN ANDREAS GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía 14.591.019, como empleado de Administración Judicial Seccional Cali. Limitar el embargo a la suma de \$73.400.000. Oficiar por secretaria indicando los 23 dígitos del proceso y las identificaciones de las partes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 19 de JUL de 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 34-2011-00327

Demandante: Comfacoop. Vs. Heyler Mosquera Buenaños.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 2838

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE

AGREGAR para que obre el oficio No. 2439 remitido por el Juzgado de origen, así mismo, estese el interesado a lo dispuesto en auto 2404 del 14 de junio de 2018 visible a folio 121 del presente cuaderno, mediante el cual se ordenó el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 22-2013-00670
Demandante: Bayport Colombia S.A. – cesionario Vs. María Limbania Ortega Cuero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2893

En atención a la solicitud elevada por el apoderada judicial de la parte actora, el Despacho

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ con c.c. 94.312.479.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002194355	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 180.379,00
469030002194639	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 180.379,00
469030002195025	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 180.379,00
469030002211589	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 306.106,00
469030002234535	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 209.412,00

Total= \$ 1.056.655,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy **19 JUL 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 11-2014-00229-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Gustavo Adolfo Prado Cardona
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto de sustanciación: 2882

Ha pasado el presente proceso a Despacho, en el cual se observa que en auto que antecede se fijó fecha para remate, misma que concuerda con otra diligencia programada. Así las cosas, se procederá a modificar su hora de realización. En mérito de lo expuesto, esta Oficina Judicial

RESUELVE

MODIFICAR el auto interlocutorio 1360 del 5 de julio de 2018 visible a folio 222 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que la diligencia de remate se realizará a la hora de las 2:00 P.M. el día 28 de agosto de 2018. Por secretaría líbrese nuevamente el aviso de remate teniendo en cuenta esta modificación.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 125 de hoy **19 JUL 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 32-2014-00864
Demandante: Parcelacion el Lago P.H.
Demandado: DE GIRONA & CIA LTDA.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 1423

En atención a la solicitud de fijar fecha y hora para remate, solicitada por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **09:00 a.m. del día 05 de septiembre del año 2018**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-164622, 1) lote 37 parcelación "El Lago" I Etapa. y/o 2) Lote Parcelación El Lago "Parcelago Propiedad Horizontal Lote # 37 de Restrepo Valle, vereda Madroñal, de propiedad de la demandada DE GIRONA & CIA LTDA. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibidem.

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 125 de hoy **19 JUL 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 33-2013-00291
Demandante: Coop. Multi Coopeventas. Vs. Luis María Vallejo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 2889

En atención al oficio No. 1062 del 10 de mayo de 2018, remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 1062 del 10 de mayo de 2018, mediante el cual el Juzgado de origen informa sobre la conversión de títulos. Así mismo, estese la parte interesada a lo dispuesto en el auto 2640 obrante a folio 85 del presente cuaderno, mediante el cual se dispuso la conversión de los mismos a favor del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecucion por remanentes.

2.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto 2640 del 3 de julio de 2018, obrante a folio 85 del presente cuaderno, remitiéndose por Secretaría el oficio dirigido al pagador.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 17-2013-00487
Demandante: Grupo Consultor Andino S.A. – Cesionario Vs. Luis Fernando Perea Chamorro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 2890

Ha pasado el presente proceso a Despacho, en el cual se observa que en auto anterior se dispuso su terminación, y una vez revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario, se evidencia que no existen Depositos judiciales consignados tanto en esta dependencia como en la de origen del expediente, razón por la cual, esta Oficina Judicial

RESUELVE:

PONER DE CONOCIMIENTO de las partes, que tanto en este Despacho como en el de origen del proceso, no existen títulos pendientes de pago. Así las cosas procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA **Juugados de Ejecución Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 28-2017-00374
Demandante: Coope. Visión Futuro Vs. Manuel José Rincón
Castaño.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 2891

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que existen títulos descontados al demandado y que se encuentran aún en el Juzgado de origen, así las cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE:

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte de títulos que antecede. Así mismo, estese la memorialista a lo resuelto en auto 1920 del 16 de mayo de 2018 y se le insta para que realice las averiguaciones ante el Juzgado de origen para la conversión de títulos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

19 JUL 2018

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 01-2017-00478
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs. Centro Médico Camino Real y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 2892

En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial del subagatario parcial del crédito, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso.

2.- Por Secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy **19 JUL 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

95-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 35-2010-01055
Demandante: Coonalse. Vs. Claudia Isabel González Córdoba.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2888

En atención al oficio que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que efectivamente se realizó la conversión de títulos,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada CIELO MANRIQUE ESPADA con c.c. 31.259.688.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002230792	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 121.344,00
469030002230793	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 121.344,00
469030002230794	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 121.344,00
469030002230795	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002230796	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002230797	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002230798	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002230799	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002230800	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002230801	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002230804	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002230805	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002230806	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002230807	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002230808	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002230809	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002230810	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002230811	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002230812	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002230813	800125331	COONALSE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2018	NO APLICA	\$ 137.488,00

Total= \$ 2.609.348,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 10 de hoy **19 JUL 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 34-2015-00280-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Héctor Enrique Peña
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2885

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora,
el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

OFICIAR al Banco Agrario de Colombia, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida la relación pormenorizada de los títulos a favor del presente proceso (76001400030 34-2015-00280-00), pagados y pendientes de pago, descontados al demandado HECTOR ENRIQUE PEÑA GONZALEZ con c.c. 16.749.003. Por Secretaría librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 34-2011-00327
Demandante: Comfacoop. Vs. Heyler Mosquera Buenaños.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1424

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la ejecutante, el Despacho, teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 20-2012-00043-00
Demandante: Idalia Rivera.
Demandado: Jhon Jairo Molina y Otro
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto de sustanciación: 2883

Ha pasado el presente proceso a Despacho, en el cual se observa que en auto que antecede se fijó fecha para remate, misma que concuerda con otra diligencia programada. Así las cosas, se procederá a modificar su hora de realización. En mérito de lo expuesto, esta Oficina Judicial

RESUELVE

MODIFICAR el auto interlocutorio 1361 del 5 de julio de 2018 visible a folio 85 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que la diligencia de remate se realizará a la hora de las 2:00 P.M. el día 29 de agosto de 2018. Por secretaría librese nuevamente el aviso de remate teniendo en cuenta esta modificación.

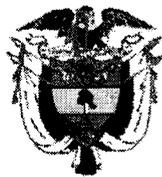
NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 125 de hoy **19 JUL 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 17-2015-01354-00
Demandante: Coop. Multi. Coop-Asocc.
Demandado: María Carmenza Quiñones
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto de sustanciación: 2884

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen y como quiera que a folio 30 obra orden de pago del título mencionado en auto anterior, a favor de la togada actora, esta Oficina Judicial

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el oficio No.986 del 26 de junio de 2018 remitido por el Juzgado de origen, y estese la parte actora a lo dispuesto en la orden de pago visible a folio 30 expedida por el Juzgado de origen, así las cosas deberá hacer las correspondientes diligencias para cobrar dicho título.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 35-2012-00857-00
Demandante: Banco de Occidente.
Demandado: David Zuluaga Barona y Otro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 2881

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el
Despacho

RESUELVE

CÓRRASE traslado al avalúo del vehículo de placas KIO 209 por el término
de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 33-2015-00734-00
Demandante: Cobran S.A.S.
Demandado: Rosalba Jurado Bastidas y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2886

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado, una vez revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario, observa que tanto en esta dependencia como en la de origen, no existen depósitos constituidos a favor del presente proceso. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por el togado de la ejecutante, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 002-2012-00894
Demandante: Elkin Fabián Aguilar Torres. Vs. Alfonso Gómez Bermúdez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2887

En atención al oficio que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que efectivamente se realizó la conversión de títulos,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del ejecutante **ELKIN FABIAN AGUILAR TORRES** con c.c. 93.237.063.

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002200383	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 125.577,88
469030002200384	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 125.577,88
469030002200385	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 125.577,88
469030002200386	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 125.577,88
469030002200387	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 125.053,20
469030002200388	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 125.577,88
469030002200389	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 125.577,88
469030002200390	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 120.277,88
469030002200391	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 120.277,88
469030002200392	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 80.923,73

Total= \$1.199.999,97

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

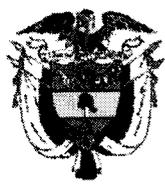
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

398-1.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 13-2001-00162-00
Demandante: Asociación de Copropietarios del Edificio España P.H.
Demandado: Jaime Orejuela Potes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2880

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que la misma reúne los requisitos legales, el Despacho

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia del abogado HENRY MARTINEZ ROJAS como apoderado judicial de la ejecutante. Así las cosas, se requiere a la parte actora para que se sirva designar nuevo mandatario para su representación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 125 de hoy 17 9 JUL 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 30-2013-00404
Demandante: Conjunto Residencial Cañaveralejo I Etapa
Demandado: Carlos Alberto Rojas Torres y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2899

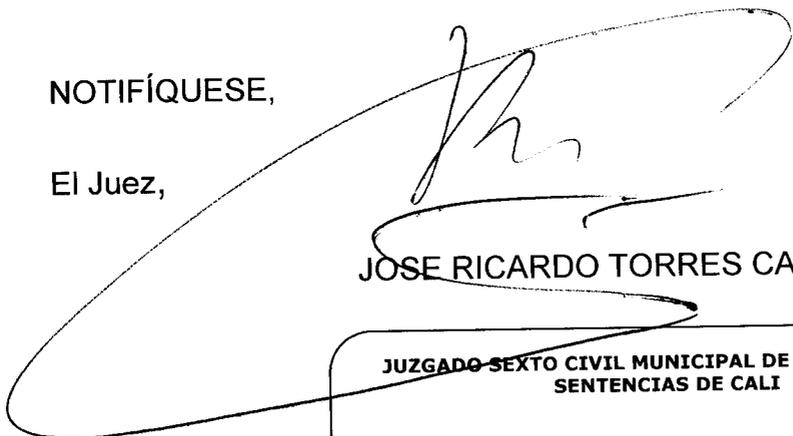
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado 17 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, a fin de que informe a este Despacho Judicial el estado actual de la prohibición judicial No. 0463 como se observa en la anotación No. 16 del certificado de Tradición realizada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-173434, consistente en la prohibición judicial para enajenar bienes sujetos a registro por el término de seis meses, contados desde el 14 de septiembre de 2015 hasta el 14 de marzo de 2016, al señor Carlos Alberto Rojas Torres identificado con cédula de ciudadanía 6.086.357, toda vez que han transcurrido más de dos años sin que a la fecha haya sido levantada la medida que afecta al inmueble.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018 de 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2017-00818
Demandante: Suma Servicios Inmobiliarios SAS
Demandado: César Fabricio Torres Hurtado y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2898

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

PREVIO a dar trámite a la solicitud anterior, se requiere a la apoderada del demandante a fin de que informe con exactitud la matrícula inmobiliaria del bien inmueble a embargar a qué región o ciudad pertenece.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 19 de JUL 2018 de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

20-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 27-2017-00621
Demandante: Carlos Andrés Castaño Chilito
Demandado: Luis Carlos Realpe Noriega
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2897

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio No. 2120 proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira en el cual se informa que acceden al embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 175 de hoy 19 de JUL 2018 de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 14-2015-00682
Demandante: Conjunto Residencial Villas del Sol
Demandado: Luis Eduardo Tejada Vergara
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1426

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso Ejecutivo que adelanta el señor EMIR VALDERRAMA contra CLAUDIA COLLAZOS y LUIS EDUARDO TEJADA VERGARA bajo Rad. 21-2007-00331, en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, (antes Juzgado 21 Civil Municipal) de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018 de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 08-2013-00209
Demandante: Conjunto Habitacional La Cascada Unidad Uno P.H.
Demandado: Lorena Portilla Garcés
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2901

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Diana Cristina Soto Gómez contra Lorena Portilla Garcés, radicado 10-2011-00683.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 125 de hoy 19 de JUL de 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 22-2002-00796
Demandante: Gloria Mercedes Gutierrez
Demandado: Ismenia Reyes Bolaños
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 2900

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por la Secretaría de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se certifique al Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Cali, el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
19 JUL 2018
En Estado No. 115 de hoy ____ de ____ de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

69-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2008-01047
Demandante: Finandina S.A. C.F.C.
Demandado: María Rosario Impata Ceballos
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 2903

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., a fin de comunicarle que en respuesta al oficio No.OCCES18-GB2196, este Despacho Judicial le informa que los remanentes decretados dentro del presente proceso no se tendrán en cuenta, por cuanto ya existe una solicitud en igual sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso con Radicación 38-2011-00533.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 19 de JUL 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 22-2013-00316
Demandante: Servicios Cooperativos Coopser
Demandado: Agustina Caicedo Vivas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2902

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en el que informa que por haberse decretado la terminación del proceso con radicado 09-2012-00479, se deje sin efecto el oficio No. 02-141 del 20 de enero de 2017, mediante el cual se solicitó remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 175 de hoy 17 9 JUL 2018 de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2013-00115
Demandante: Cooperativa de Trabajadores de EMCALI
Demandado: Cenaida Romero Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2903

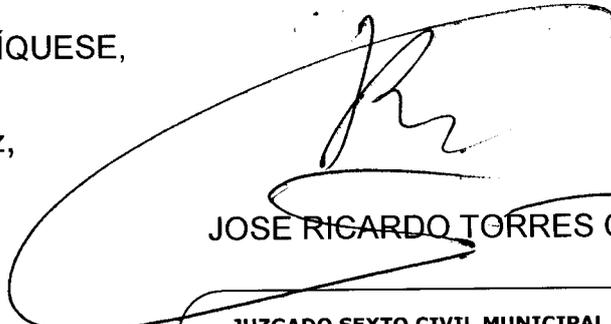
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que la solicitud de remanentes surtió efectos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 17 de 19 JUL 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 04-2016-00772
Demandante: Coopronall
Demandado: Hector Daniel Palma
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2905

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, proveniente de Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

19 JUL 2018

En Estado No. 125 de hoy ___ de ___ de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 31-2009-00548
Demandante: Sociedad I.C. Prefabricados
Demandado: Rosa Londoño Valencia
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 2904

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual la apoderada del ejecutante informa que por perturbación en la posesión del bien inmueble por parte de la señora Rosa Londoño Valencia se interpuso una querrela ante la Inspección de Policía de Cali, toda vez que la demandada pese a haberse logrado el desalojo del inmueble y cambiado las cerraduras de la puerta ingresó nuevamente a la vivienda.

2.- **DISPONER** que por Secretaría se expidan las copias solicitadas por la apoderada del demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Canc.
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 31-2010-01227
Demandante: Artemo & Bienes S.A. Vs. Ángel A. Pardo Alvarado y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2895

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho teniendo en cuenta que efectivamente se realizó la conversión de títulos por parte del Juzgado de origen,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de ARTEMO & BIENES S.A. con Nit. 805.013.314-4.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002220501	8050133144	ARTEMO Y BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$69.641,00
469030002220503	8050133144	AY B ARRENDAMIENTOS Y VENTAS	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$138.542,00
469030002220506	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$93.133,00
469030002220508	8050133144	ARTEMO Y BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$48.054,00
469030002220511	8050133144	AY B ARRENDAMIENTOS Y VENTAS	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$125.760,00
469030002220513	8050133144	ARTEMO Y BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$69.250,00
469030002220517	8050133144	ARTEMO Y BINES S A	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$110.141,00
469030002220518	8050133144	ARTEMO Y BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$187.210,00
469030002220536	8050133144	ARTEMO Y BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$113.817,00
469030002220590	8050133144	ARTEMO Y BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$22.876,00
469030002220594	8050133144	ARTEMO Y BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$17.418,00
469030002220601	8050133144	ARTEMO Y BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$229.688,00
469030002220611	8050133144	ARTEMO Y BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$3.568,00

Total= \$1.229.098

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002220618	8050133144	ARTEMO Y BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$128.066,00

- a. \$116.144
- b. \$11.922

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad

con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$116.144 a favor de ARTEMO & BIENES S.A. con Nit. 805.013.314-4 y el de valor por \$11.922 a Ángel Antonio Pardo Alvarado con c.c. 6.097.985.

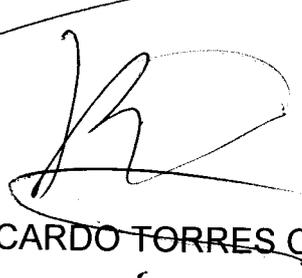
3.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de ARTEMO & BIENES S.A. con Nit. 805.013.314-4.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002220624	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$142.422,00
469030002220635	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$124.015,00
469030002220645	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$536.676,00
469030002220646	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$28.440,00
469030002220647	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$272.348,00
469030002220648	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$720.755,00
469030002220650	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$298.000,00

Total= \$2.122.656,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 33-2014-00313
Demandante: Naranjo Duque Inmobiliaria Vs. Diana Murillo
González y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2894

En atención al oficio que antecede, el Despacho teniendo en cuenta que se realizó la conversión de títulos y que dos de ellos se consignaron por error en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de **AFIANZADORA NACIONAL S.A.** con Nit. 900.053.370-2 (fol.1 c-1)

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002204886	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$566.978,00
469030002204888	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$659.107,00
469030002204889	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$860.577,00
469030002204890	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$319.467,00
469030002204891	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$241.907,00
469030002204892	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$328.719,00
469030002204893	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$265.361,00
469030002204894	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$268.550,00
469030002204895	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$544.554,00
469030002204896	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$265.239,00
469030002204897	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$367.743,00
469030002204898	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$280.703,00
469030002204900	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$634.523,00
469030002204901	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$905.666,00
469030002204902	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$256.862,00
469030002204903	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$261.901,00
469030002204904	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$301.876,00
469030002204905	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$522.126,00
469030002204906	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$7.985,00
469030002204907	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$620.224,00
469030002204908	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$276.661,00
469030002204909	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$331.335,00
469030002204910	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$271.428,00
469030002204911	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$389.417,00
469030002204912	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$574.863,00
469030002204913	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$936.346,00

469030002204914	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$302.714,00
469030002204915	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$328.690,00
469030002204916	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$349.285,00

Total= \$ \$9.359.492,00

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que informe si con el pago se salda la obligación y allegue el escrito de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

3.- OFICIAR al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, a fin de solicitarles que procedan con la conversión de los siguientes títulos judiciales, que pertenecen al proceso de la referencia, los cuales fueron consignados por error en su cuenta del Banco Agrario por el Juzgado primigenio:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002204887	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$ 74.264,00
469030002204899	94427349	NARANJO DUQUE INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$ 254.323,00

Total= \$328.587,00

Por Secretaría oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 19 JUL 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario